



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTES: LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FATIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS EN SU CARÁCTER DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/20/2023**, formado con el escrito de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, signado por Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos, en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y documentación adjunta, por el que interpone Juicio Electoral; recibido ante la oficialía de partes de este tribunal electoral local, el día catorce de septiembre del año en curso a las 9:16 horas. **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo** con fecha **diez de octubre de dos mil veintitrés**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta minutos** del día de hoy **diez de octubre de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados**, el **acuerdo de fecha diez de octubre de dos mil veintitrés**, constante de siete páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA



Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/20/2023.

JUICIO ELECTORAL.

PROMOVENTE: LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, JUAN CARLOS MENA ZAPATA, FATIMA GISSELLE MEUNIER ROSAS, ABNER RONCES MEX, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO Y NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS EN SU CARÁCTER DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL BLOQUEO DE LAS CUENTAS BANCARIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EJECUTADO POR PARTE DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A., INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) Y COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV), PROVOCANDO EL IMPEDIMENTO DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES POLÍTICO-ELECTORALES CONFERIDAS AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE." (*sic*).

Con esta fecha diez de octubre de dos mil veintitrés, Juana Isela Cruz López, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Brenda Noemy Domínguez Aké, magistrada presidenta del Tribunal Electoral de Campeche, con los oficios números PCG/1075/2023 y PCG/1077/2023 de fechas, seis y nueve de octubre del año en curso signado por Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el escrito de Gerardo Rodríguez González quien se ostenta como apoderado legal de Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, recibidos ante la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fecha nueve de octubre a las 13:15, 13:20 y 13:30 respectivamente. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, la magistrada presidente de este tribunal electoral, **ACUERDA:**



PRIMERO: Por recibido oficios de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Ténganse por recibido los oficios números PCG/1075/2023 y PCG/1077/2023 de fechas, seis y nueve de octubre del año en curso signado por Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

- 1) En el primer oficio comunica que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se encuentra ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020 de la Ciudad de México.
- 2) En el segundo oficio se le requiera a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el motivo o razón de la inmovilización de las cuentas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Acumulación. Respecto de los oficios de la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se le hace del conocimiento que acumúlese a los autos para los efectos legales correspondientes.

TERCERO: Respecto de la petición relacionada con el oficio número PCG/1075/2023 signado por la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche. Se le hace del conocimiento que los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación, al haber sido presentado ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, sin embargo, esta autoridad jurisdiccional electoral local advierte que la dirección proporcionada por la



Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, es la misma que proporcionó en la presentación del medio de impugnación, cabe señalar que con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, se volverá hacer el trámite correspondiente, **apercibiendo a los actores que si de nuevo la mensajería especializada devuelve el paquete por las razones que asiente, se desechará esta petición** de conformidad con los artículos 642 fracción II y 644 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

CUARTO: Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito, así como de la documentación adjunta, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES (CNBV)

Avenida Insurgentes Sur 1971, colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020 de la Ciudad de México.

Con las copias certificadas autorizadas del escrito precitado y anexos; para que realice de inmediato, lo siguiente:

A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

B) Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que



acrediten la publicitación del juicio de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido a este tribunal electoral local.

QUINTO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbese a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.

SEXTO: En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a la autoridad señalada como responsable, al momento de dar cumplimiento a lo anterior señale correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-

SÉPTIMO: Oficio Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte. Por recibido el escrito de Gerardo Rodríguez González quien anexa el poder que lo acredita como apoderado legal de Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y donde comunica que la autoridad debe proporcionar el número de cuenta, el nombre del cuentahabiente y demás datos y elementos que permitan su identificación plena, de lo contrario las solicitudes deberán



formularse con la debida fundamentación y motivación, por conducto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, acumúlese a los autos para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Ahora bien respecto de lo manifestado en su escrito el apoderado legal del Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, hasta el momento no ha comunicado a esta autoridad jurisdiccional electoral local que trámite le ha dado a los **oficios** números **TEEC/SGA/640/203 de fecha dieciocho de septiembre, y TEEC/SGA/640/203 de fecha 4 de octubre, ambos del año en curso** donde le fue debidamente **notificado** para realizar los **trámites de publicitación del medio de impugnación** presentado ante este Tribunal Electoral local por los actores y **rendir el informe circunstanciado**, y sí por el contrario se ha limitado a señalar que esta autoridad le proporcione número de cuenta, el nombre del cuentahabiente, etc., es por ello que de conformidad con el numeral 701 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se le impone como medida de apremio una **prevención** para dar cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional con fechas 18 de septiembre y 4 de octubre del presente año.

Por ello, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito, así como de la documentación adjunta, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.; INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE S.A.

Sucursal 3404 ubicada en la Avenida Gobernadores número 4, del Barrio de Santa Ana, C.P. 24050 en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

Con las copias certificadas autorizadas del escrito precitado y anexos; para que realice de inmediato, lo siguiente:

- A) Haga del conocimiento público el medio de impugnación invocado por Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Juan Carlos Mena Zapata, Fátima Gisselle Meunier Rosas, Abner Ronces Mex, Clara Concepción Castro Gómez, Danny Alberto



Góngora Moo y Nadine Abigail Moguel Ceballos en su carácter de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, mediante **cédula de notificación** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **setenta y dos horas**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

B) Remita dentro del término de **cuarenta y ocho horas** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; **el escrito o escritos de terceros interesados** que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

C) Rinda el Informe Circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.

Se le hace saber a la autoridad señalada como responsable, que todo lo anterior deberá ser remitido a este tribunal electoral local.

NOVENO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbase a la citada autoridad señalada como responsable, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se le hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.

DÉCIMO: En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a la autoridad señalada como responsable, al momento de dar cumplimiento a lo anterior señale correo electrónico y número de celular, para que puedan ser



notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-

Notifíquese por oficio a la autoridad señalada como responsable, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, de conformidad con los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma, la magistrada presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Brenda Noemy Domínguez Aké por ante mí Juana Isela Cruz López, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, quien certifica y da fe. Conste.


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA PRESIDENTA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX.


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
POR MINISTERIO DE LEY.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta misma fecha (10 de octubre 2023), hago entrega de los autos a la actuaría de este tribunal. Conste.